



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca Diferente!

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 199-2019-SG-A-MPC

001871
000231

Calca, 26 de abril de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

VISTO:

El Informe N° 015-2019-ORAF/CALCA de fecha 26 de abril de 2019, remitido por la Jefe de Registro Civil – Sra. Maria Pezo de Morales, con relación al Expediente Matrimonial N° 4955-2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órgano de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y su última modificatoria mediante Ley N° 30305, concordante con los dispuesto en la parte pertinente de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el artículo 248° del Código Civil señala: "Quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos. Acompañarán copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en el impedimento establecido en el artículo 241, inciso 2, o, si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento, (...) Cada pretendiente presentará, además, a dos testigos mayores de edad que lo conozcan por lo menos desde tres años antes, quienes depondrán, bajo juramento, acerca de si existe o no algún impedimento. Los mismos testigos pueden serlo de ambos pretendientes. (...)";

Asimismo, el artículo 250° del Código Civil señala: "El alcalde anunciará el matrimonio proyectado por medio de un aviso quedará en la Oficina de la Municipalidad durante Ocho días y que se publicará una vez por periódico, donde lo hubiere. (...)". Así también, el artículo 258° del mismo cuerpo normativo estipula: "Transcurrido el plazo señalado para la publicación de los avisos sin que se haya producido oposición o desestimada ésta, y no teniendo el alcalde noticia de ningún impedimento, declarará la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio dentro de los cuatro meses siguientes. (...)";

Que, mediante Informe N° 015-2019-ORAF/CALCA de fecha 26 de abril de 2019, la Jefe de Registro Civil – Sra. Maria Pezo de Morales, remite el Expediente Matrimonial N° 4955-2019, indicando que habiéndose cumplido con los 08 días que señala la ley después de la publicación no se ha presentado ninguna oposición; por lo que corresponde emitir acto resolutorio, teniéndose en cuenta que el matrimonio Civil de los contrayentes **VICTOR JULIO POLO MORALES** y **RUTH DAYANE VARA VALDEZ** a celebrarse el día 27 de abril de 2019.

Que, revisado el Expediente Matrimonial de Don **VICTOR JULIO POLO MORALES** y doña **RUTH DAYANE VARA VALDEZ**, se advierte que contiene la siguiente documentación: i) Boleta de Caja por derecho a trámite, ii) Solicitud de Celebración de Matrimonio, iii) Copia de DNI de los Contrayentes, iv) Partida de Nacimiento de los contrayentes, v) Declaración Jurada de Domicilio de los contrayentes, vi) Original de Certificado Médico de ambos contrayentes, vii) Declaración Jurada de los testigos de los contrayentes, viii)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca Diferente!

GESTIÓN
2019 - 2022

Copia de DNI de los testigos, ix) Aviso Matrimonial N° 009-2019 de fecha 15 de abril de 2019, requisitos que están de acuerdo a lo exigido por el artículo 248° del Código Civil concordado con los requisitos indicados en el procedimiento número 11 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Calca; por lo que habiéndose cumplido con todos los requisitos corresponde que se declare la capacidad de los contrayentes a fin que puedan contraer matrimonio civil el día 27 de abril de 2019.

Por lo que, de conformidad con lo señalado en los fundamentos indicados, estando a lo señalado por la normatividad antes mencionada, y las facultades señaladas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la capacidad para contraer matrimonio Civil de Don **VICTOR JULIO POLO MORALES** y doña **RUTH DAYANE VARA VALDEZ**, el día 27 de abril de 2019, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.-NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Calca; así como a las demás instancias administrativas que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

.....
PROF. LUCILA ESPITIA CONDORI
REGIDOR MPC
DNI. 24486567

Firma la suscrita conforme a lo Dispuesto mediante Resolución de Alcaldía N° 195-2019 de fecha 23 de abril de 2019.